



RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ASIGNA CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL AÑO 2006 EN ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112.

Los objetivos generales de mejora de la oferta de servicios, actividad, calidad institucional y eficiencia recogidos en los distintos Contratos de Gestión, requieren de la regulación, dentro del complemento de productividad, de un sistema general de incentivos ligado al cumplimiento de esos objetivos.

El sistema de incentivos de aplicación al Personal que presta sus servicios en el ámbito de Atención Primaria, se encuentra regulado en los pactos suscritos el 2 de agosto del 2001 por el extinto Instituto Nacional de la Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en su Mesa Sectorial. Este pacto queda prorrogado hasta que se alcance uno nuevo en el ámbito de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias públicas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Acuerdo de 29 de noviembre de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco en su punto octavo 4 sobre Atención Primaria establece la homologación de los incentivos para los Facultativos, personal de Enfermería y otro personal de los grupos A y B, a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios. El 50% se percibirá con efectos del 1 de enero del 2007.

El abono de este sistema de incentivos ha de efectuarse a través del complemento de Productividad que, el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del Personal Estatuario del Instituto Nacional de la Salud, contemple como aquel destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas.

Una vez realizada la evaluación anual de los objetivos fijados en los correspondientes Contrato de Gestión del Ejercicio 2006, proceda efectuar la asignación de los créditos que correspondan a cada una de las Gerencias.



Para ello, se hace necesario fijar las directrices, conforme a las cuales los Directores Gerentes habrán de efectuar la asignación de las cuantías individuales que correspondan, aplicando con carácter general los criterios de incentivación contemplados en el Pacto de Agosto de 2001.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2005 de 28 de Septiembre, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Ámbito de aplicación:

1.1.- Las presentes Instrucciones serán de aplicación al personal, tanto fijo como temporal, adscrito a la Gerencias de Atención Primaria y Summa 112 del Servicio Madrileño de Salud, cuyas unidades hayan cumplido los objetivos fijados para el ejercicio 2006.

2.2.- Tendrá derecho a la percepción del Complemento de Productividad Variable, en la cuantía que individualizadamente se fije, el personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Haberse adherido voluntariamente al Pacto de Objetivos.
- Haber trabajado durante un espacio de al menos 3 meses en el año 2006.
- Facilitar la información necesaria para el procedimiento de verificación y evaluación.
- Los liberados Sindicales a tiempo completo percibirán la media aritmética de lo percibido por el Personal de la misma categoría y grupo de Servicio o Unidad donde esté ubicada su plaza.

Para ello, se hace necesario fijar las directrices, conforme a las cuales los Directores Gerentes habrán de efectuar la asignación de las cuantías individuales que correspondan, aplicando con carácter general los criterios de incentivaración contemplados en el Pacto de Agosto de 2001.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2005 de 29 de Septiembre, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Ámbito de aplicación:

1.1.- Las presentes Instrucciones serán de aplicación al personal, tanto fijo como temporal, adscrito a la Gerencias de Atención Primaria y Summa 112 del Servicio Madrileño de Salud, cuyas unidades hayan cumplido los objetivos fijados para el ejercicio 2006.

2.2.- Tendrá derecho a la percepción del Complemento de Productividad Variable, en la cuantía que individualizadamente se fije, el personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Haberse adherido voluntariamente al Pacto de Objetivos.
- Haber trabajado durante un espacio de al menos 3 meses en el año 2006.
- Facilitar la información necesaria para el procedimiento de verificación y evaluación.
- Los liberados Sindicales a tiempo completo percibirán la media aritmética de lo percibido por el Personal de la misma categoría y grupo de Servicio o Unidad donde esté ubicada su plaza.

SEGUNDA.- Criterios de aplicación:

2.1.- Las cuantías que proceda abonar en concepto de Incentivos se abonarán a través del complemento de Productividad factor variable, contemplado en el Real Decreto-Ley 3/87.

2.2.- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable se efectuará por Resolución del Director Gerente del Centro, previa convocatoria de la Comisión Local de Seguimiento prevista en el Pacto sobre Productividad Variable de 2-8-01, para que de acuerdo con el punto 2 de dicho Pacto, la misma participe en la evaluación y distribución de los fondos de Incentivos.

Las actas relativas a la sesión que celebre la Comisión Local de Seguimiento serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos antes del día 31 de mayo de 2007.

2.3.- En el supuesto de que el Director Gerente y las Organizaciones Sindicales no lleguen a un acuerdo en la Comisión Local de seguimiento, el desacuerdo se elevará a la Comisión Central de seguimiento que será la que decida sobre el mismo.

2.4.- El pago de la productividad variable se realizará en la nómina del mes de abril, siempre que ello sea posible

TERCERA.- Créditos disponibles:

3.1.- El Anexo I de la presente Resolución recoge los créditos que, como máximo, puede disponer el Director Gerente para el abono de los incentivos correspondientes al ejercicio 2006.

3.2.- Los créditos de productividad asignados a cada Centro, se han constituido teniendo en cuenta las cuantías medias correspondientes a cada grupo de clasificación multiplicado por el número de efectivos existentes en cada

Gerencia a fecha 30-06-2006; a esta cantidad se le ha aplicado el porcentaje de cumplimiento de objetivos asignado a cada Centro en función de la evaluación realizada. Los remanentes a los que haya habido lugar como consecuencia del porcentaje del cumplimiento de objetivos, se han vuelto a repartir entre todas las Gerencias en base al cumplimiento de objetivos.

3.3.- El Acuerdo de 29 de noviembre de 2006 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco en su punto octavo 4 sobre Atención Primaria establece la homologación de los Incentivos para los Facultativos, personal de Enfermería y otro personal de los grupos A y B, a los de Atención Especializada en el plazo de dos ejercicios. El 50% se percibirá con efectos del 1 de enero del 2007.

Conforme a la aplicación de este Acuerdo, las cuantías medias que corresponde a cada grupo profesional son la que a continuación se detallan.

GRUPO	CUANTÍAS MEDIAS	
GRUPO A	1.843,77	→ 1
GRUPO B	745,01	→ 0,4
GRUPO C	444,32	→ 0,24
GRUPO D	371,89	→ 0,20
GRUPO E	344,43	→ 0,18

Al objeto de hacer efectiva dicha homologación y para facilitar la distribución de los incentivos se ha procedido a diferenciar los fondos de incentívación que corresponden a cada grupo de titulación.

3.4.- El Anexo II a la presente Resolución recoge los criterios utilizados en la evaluación de los Centros.

CUARTA.- Procedimiento General:

4.1.- Deberán reunir a las Comisiones Locales de incentivos con carácter de urgencia.

4.2.- Las Comisiones Locales deberán llegar a acuerdos para una distribución con criterios homogéneos a todos los equipos del Área. Unidades de Apoyo y personal de las Gerencias. Dichos acuerdos deberán respetar, en todo caso, la homologación prevista en el Acuerdo de 29 de noviembre de 2006. Se deberá levantar Acta de la reunión en la que consten los acuerdos y/o desacuerdos. Este Acta se enviará inmediatamente a la Comisión Central de Seguimiento de Incentivos en Atención Primaria.

4.3.- La evaluación del cumplimiento de los objetivos deberá realizarse con parámetros objetivos, evitando criterios subjetivos (por ejemplo una evaluación del desempeño basada en parámetros subjetivos)

4.4.- En el SUMMA se atenderá a sus criterios específicos de valoración y evaluación, debiendo reunir a estos efectos a su Comisión Local.

4.5.- El Director Gerente del Área, con carácter general, y previo informe de la Comisión Local de Seguimiento de Incentivos, individualizará las cuantías que correspondan a los profesionales adscritos a su Área, y que le será abonada en concepto de Productividad Variable, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al tiempo de trabajo efectivo, no considerándose como tal los períodos en situación de IT, salvo que sea por contingencias profesionales. Así mismo, los permisos por maternidad se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

QUINTA.- Publicidad y participación de la Representación Sindical.

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa serán informados sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, asimismo tendrán conocimiento y serán oídos sobre las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por incentivos percibe el personal afectado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.4.c de la Ley 9/87 de Regulación de los órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación. Estas cuantías serán de conocimiento público del personal de las Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.c del Real Decreto-Ley 3/87.



SEXTA.- Ejercicios futuros

En ningún caso las cuantías asignadas originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

SEPTIMA.- Aclaraciones

Esta Dirección General de Recursos Humanos, resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado a cada Centro, para lo que los Centros tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.

OCTAVA.- Información

Las Gerencias informarán a esta Dirección General, sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos.

Madrid, 30 de marzo de 2007

EL DIRECTOR GENERAL


Fdo. Armando Resino Sabater

ANEXO II

Criterios utilizados en la evaluación de los Centros:

Se han utilizado los criterios recogidos en el punto 4 del Pacto de Agosto del año 2001, tal y como se detalla seguidamente:

Indicador	Puntuación MÁXIMA	Criterios Generales
Cartera de Servicios	40 p.	- Cumplimiento proporcional a los resultados obtenidos de índice de coberturas
Especialidades Farmacéuticas Genéricas	20 p.	- Tramos establecidos en base a los resultados obtenidos según la desviación sea menor a una desviación estándar con respecto al valor de la Comunidad de Madrid.
Índice Simétrica de Satisfacción	10 p.	
Cumplimiento Presupuestario	30 p.	- Hasta 12 puntos por cumplimiento presupuestario. - Hasta 18 puntos repartidos proporcionalmente, según cumplimiento Capítulo 4 (Farmacia).

